

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1951 } NÚMERO 11.469

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 777 de 13 de enero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nros. 5 y 6 de 8 de enero de 1951, por los cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sectión Primera

Respuesta N° 507 de 5 de octubre de 1950, por el cual se concede un permiso.
Decreto N° 508 de 7 de octubre de 1950, por el cual se establece un pago.
Resolución N° 109 de 1 de setiembre de 1950, por el cual se establece y se ordena el pago de una fianza.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NÚMERO 777 (DE 23 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nombrarse a la señora Berta Varela, Adjunto al honoré de la Legación de Panamá en Italia.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 5.—Panamá, 8 de enero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Félix Martínez, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Félix Martínez.

Comuníquese y publicúquese.

ARNULFO ARIAS.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría del Ministerio

Resp. N° 509 de 10 de noviembre de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Directora General

Resp. N° 111 de 11 de noviembre de 1950, por el cual se hacen tres más.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resp. Nros. 500 y 501 de 10 de diciembre de 1950, por los cuales se promoven y se establecen el pago de unas concesiones.

Res. N° 103 de 10 de diciembre de 1950, por el cual se cancela una cesión.

Avíos y Editos.

Secretario, encargado del Despacho.

JOSE E. EHRLMAN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 6.—Panamá, 8 de enero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente Damián Miralles, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente Damián Miralles.

Comuníquese y publicúquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Caracas, 11 febrero.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NÚMERO 507

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sectión Primera.—Permiso número 507.—Panamá, octubre 5 de 1950.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANCIAS

Que Gilberto Briz solicitó a su primo para que pasara de sus existencias en el Archivo Oficial de Panamá de esta ciudad el libro titulado "La Constitución de 1821" y que el mismo

GACETA OFICIAL, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1951

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADORES: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

berio Joly & Cia. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de Whisky	435	757.10	5554	25816	de Old Parr
20 cjs. de Whisky	180	333.06	5330	25694	Buchanan's F. O. L.
41 cjs. de White	369	482.69	5600	25829	Label
4 cjs. de Black & White	36	48.55	5220	25693	

RESUELVE:

Conceder permiso a Gilberto Brid para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly y Cia. Ltda., 115 cajas de Whisky varios, de 5000 Litros de los Lotes Nos. 25816, 25694, 25829 y 25693.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario.

Juan Arusenma Q.

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 508

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 508—Panamá, octubre 7 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Sofía Q. de Tejeira, reclama al Tesoro Nacional el pago de un 10% adicional contenido en exceso del 20% sobre los pagos que se le han hecho de las cantidades que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha entregado al de Panamá por el arrendamiento de un globo de terreno denominado "La Mano de Dios", ubicado en Penonomé, Provincia de Coelé, que estuvo ocupado por el Ejército de los Estados Unidos como sitio de defensa N° 10;

Que por tal reclamación la señora de Tejeira ha presentado una cuenta contra el Tesoro Nacional, por medio de su apoderado señor Daniel Pinilla, por la suma de seiscientos noventa y nueve balboas con sesenta y nueve centésimos de balboa (B/. 699.69);

Que en Memorandum de fecha 5 de octubre actual, la Contraloría General de la República, ha informado a este Ministerio que debe reconocerse a la reclamante el pago de la indicada cantidad por haber sido verificada la cuenta y encontrada correcta.

RESUELVE:

Autorizar el pago a la señora Sofía Q. de Tejeira, por medio de su apoderado señor Daniel Pinilla, de la cantidad de seiscientos noventa y nueve balboas con sesenta y nueve centésimos de balboa (B/. 699.69), por la diferencia entre la cantidad pagada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la ocupación del sitio N° 10 en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coelé, denominado "La Mano de Dios", y la cantidad que hasta la fecha había recibido.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Secretario Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arusenma Q.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 509—Panamá, octubre 7 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo R. de la Ossa, ex-Inspector de Aduana de 3^a categoría ha solicitado un permiso de vacaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el señor de la Ossa ya no es empleado de ninguna dependencia de este Ministerio para poder concederle vacaciones, por haber sido separado del puesto que desempeñaba;

Que no obstante se encuentra dentro de las condiciones establecidas por el Código Administrativo, según las cuales todo empleado público que haya sido separado de su puesto por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del licenciamiento correspondiente, tiene derecho a que se le reconozca y pague un (1) mes de sueldo.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Ricardo R. de la Ossa, de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo, en su Artículo 796.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

El Secretario Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario,

Juan Arusenma Q.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 516

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 516.—Panamá, noviembre 13 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase en la Imprenta Nacional a las siguientes personas para los cargos que se indica:

Guillermo A. Carrillo, Ayudante de Almacenista con una rata de B/. 0.59 por hora, en reemplazo de Jorge Arosemena S., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan González, Cajista con una rata de B/. 0.68 por hora, en reemplazo de Juan F. Barrera Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victor M. Aratiz, Encuadernador con una rata de B/. 0.52 la hora, en reemplazo de Esteban Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victor Grimaldo, Plegadora con una rata de B/. 0.28 la hora, en reemplazo de María I. Pérez, quien no aceptó el cargo.

Luzecilia Morales, Plegadora con una rata de B/. 0.28 la hora, en reemplazo de Hilaria Rodríguez de Bertoli, quien no aceptó el cargo.

Luisa María Martínez, Ayudante de Encuadernadora con una rata de B/. 0.40 la hora, en reemplazo de Ilaura Alvarado, quien abandonó el cargo.

Leopoldo E. Champonett, Ayudante de Prensa de Cilindro con una rata de B/. 0.30 la hora.

José Salinas, Prensista con una rata de B/. 0.53 la hora, en reemplazo de Carlos Galeano, quien no aceptó el cargo.

Eudocia Sandoval, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Marina de Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmela Vejas, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Heribertina P. de Leamre, quien no aceptó el cargo.

Aurora Alvarado, Plegadora con una rata de B/. 0.28 la hora.

Rosa Chacón, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora en reemplazo de Pastora Adams, quien no aceptó el cargo.

Petronila Palacios, Plegadora con una rata de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Cándida González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Genoveva R. de Oliver, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Vicente Alvarado Linares, Encuadernador a B/. 0.80 la hora.

Felisa Díaz, Encuadernadora a B/. 0.40 la hora.

Carmen de Tejada, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Carmen Calvo, Plegadora a B/. 0.30 la hora.

Felicia Villalobos de Reyes, Plegadora a B/. 0.20 la hora.

Julieta Icaza B., Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Eugenio vda. de Domínguez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Emilia I. de Tuión, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Esther Prias, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Gloria Carles, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Elvina Cornejo, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Esther Forero, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Elsa Chanis, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Ara F. de Trujillo, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Dolores Molo, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Carmen González, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Agustina Rodríguez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Albertina Caballero, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Maria Menotti, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Esperanza Jiménez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

Aida Esther Rodríguez, Plegadora a B/. 0.25 la hora.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 517

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto

número 517.—Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Silvia González M., de la escuela de El Valle, a la escuela Benjamín Quintero, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Gilma América Guerra, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Roberto Pinzón, de la escuela de Río Sereno, a la escuela de Peñas Chatas, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Silvia del C. Pinzón, quien renunció.

Coralia Gaitán, de la escuela de Las Tinajas, a la escuela de La Montera, en reemplazo de Sara Cecilia Caballero, quien pasa a otra escuela.

Sara Cecilia Caballero, de la escuela de La Montera, a la escuela de Las Tinajas, en reemplazo de Coralía Gaitán, quien pasa a otra escuela.

Marta G. de Caballero, de la escuela de Cuevas de Piedra, a la escuela de El Coco, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Justina Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Provincia Escolar de Panamá

Gilma América Guerra, de la escuela Benjamín Quintero, a la escuela de El Valle, Provincia Es-

GACETA OFICIAL, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1951

escolar de Coclé, en reemplazo de Silvia González M., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Fulvia T. de Macías, de la escuela de El Anón, a la escuela de Rincón Largo, en reemplazo de Victoria G. de Guevara, quien pasa a otra escuela.

Victoria G. de Guevara, de la escuela de Rincón Largo, a la escuela de El Anón, en reemplazo de Fulvia T. de Macías, quien pasa a otra escuela.

Carmen M. Rodríguez, de la escuela de Las Balsas, a la escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Manuel S. Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Manuel S. Rodríguez, de la escuela de Río de Jesús, a la escuela de Las Balsas, en reemplazo de Carmen M. Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

MODESTO SALAMÍN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 5530

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5530.—Panamá, Diciembre 19 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo. Ordinal 5º, de treinta y un (31) días de vacaciones proporcionales al señor Enrique Del C. Benítez, ex-empleado de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Cerro Carpintero, de Noviembre de 1948 a Agosto de 1949..... 18 días

Cerro Maestro de Obra, de Enero a Julio de 1950..... 13 días

Total..... 31 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5532

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5532.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales, a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

Diselos y Construcciones:

Adán Aguilar, bracero	20 días
Armando Cordero, tractorista	15 días
Esteban Castillo, albañil	20 días
Alberto Lasso, maestro de obra	26 días
Manuel Figueroa, ayudante carpintero	23 días
Domingo Muñoz O., carpintero	9 días
Candelario Morán, capataz	11 días
Avelino Ayala, ayudante carpintero	16 días
Domingo Caballero, carpintero	11 días
Juan E. Tello, reforzador	15 días
Humberto E. Tejada, ayud. carpintero	22 días
Domitilo Esquivel, bracero	20 días
Teófilo Aguilar, pintor	11 días
Gabriel Valderrama, inspector	9 días
Humberto Magallón, albañil	15 días
Juan Tirone, carpintero	17 días
Miguel De Gracia, reforzador	18 días
Pedro Santos, carpintero	20 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5533

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5533.—Panamá, 19 de diciembre de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha once (11) de diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor José María Quintana, ex-carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre septiembre de 1949 a abril de 1950.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el dia 19 de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevarán a cabo en el Dspacino del Contralor General, las siguientes licitaciones:

Sum. de calzado para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Sum. de tela confección de uniformes, sum. de gorras y corbatas.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas habiles.

CONTRALOR GENERAL.
Panamá, 29 de Enero de 1951.

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-14.324.

CERTIFICA:

Que los señores Miguel Mora Alvarado y Filemón Granadas, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Alvarado & Granados, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el término de 4 años, y con un capital de Bs. 2,000.00 aportado por ellos por partes iguales, en dinero efectivo.

Que el objeto principal de la compañía es la fabricación y venta de muebles, y todo lo que se relacione con el ramo de ebanistería, pero podrá hacer cualquier otro negocio licito; y

Y que la administración y dirección de los negocios, así como la uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 297 de 10 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

L. 25.988

(Segunda publicación)

J. Gmo. BATALLA,
Notario Público Primero.

RICARDO FABRECA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7894.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 154 de Enero 29 de 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, los señores Juan José García y Demetrio García han prorrogado el término de duración de la sociedad denominada "García Limitada", la cual gira en esta plaza;

Que el término, por el cual se ha hecho esta prórroga es de cinco (5) años contados a partir del treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABRECA,
Notario Público Segundo.

L. 25.989

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el dia veinte de Febrero próximo, que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, tengá lugar la venta en subasta pública del siguiente bien, perteneciente al señor Otto Candanedo, embargado en la ejecución que le sigue el Lic. Olimpio D. Miranda, como cesionario de la Sociedad Motores del Barú, S. A.

"Una casa de paredes de adobes, techada con tejas del país, de dos puertas en frente y portal de zinc, midiendo nueve metros de frente por diez de fondo, ubicado en el Barrio de Mata del Nance, y contiene los siguientes in-

dertos: Norte, posesión de Aristides Santamaría; Sur, posesión de Gregorio Vialles; Este, posesión del ejecutado y Oeste; camino real de Las Lomas al Quiteño.

El bien descrito ha sido evaluado en la suma de trescientos cincuenta balboas (Bs. 350.000).

Serán posturas válidas las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal, del 5%, como garantía de solvencia. Se aceptan ofertas hasta las cuatro de la tarde del dia señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. Dos copias se le entregan al interesado para su dildada publicación.

David, Enero 26 de 1951.

Anselmo M. de Villalba,
Secretaria.

L. 4560

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes trece (13) de febrero del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tengan lugar la primera licitación del siguiente bien, cuya venta judicial ha sido decreta en la demanda ordinaria propuesta por la Compañía Chiricana de Autotrenes, S. A. contra la Herencia yacente de Rosario Wayne Pizzani.

Un carro pick up, marca GMC, con placa N° P-3418, que está rotulado con el siguiente letrero balboas (Bs. 150.000).

Méjico se vende este deportivo sin pelear del señor Aristides P. Vialles.

Los oferentes deberán hacerse paga las dos terceras partes del avalúo mencionado a los licitadores hasta las cuatro de la tarde del día señalado, periodo de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Precisa la licencia para que se realice la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento al 1% estable en garantía de solvencia.

David, Enero 26 de 1951.

Dona Goff,
Secretaria.

L. 4532

(Primera publicación)

EDICTO EJECUTORIO

El superior Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicta al público,

HACE SABER:

Que en el juzgado de ejecución han sido de Panamá el día veintiún de enero de 1951, según parte resolutiva de "Juzgado Primero del Circuito-Panamá, Año de febrero de mil novecientos cincuenta y uno,

Por lo anterior, el referido Juez Primero del Circuito de Panamá, administrador justicia en nombre de la República, para el año de 1951, DUEÑALIA abierta el Juzgado de ejecución de Panamá, Panamá, Tingo, desde el día 26 de enero de 1951, fecha en que cesó su desempeño, y que es sucesor en ese desempeño su designado, su representante legal, el Oficial Ejecutor, quien comunica a estos a través de su Oficina intercambiable de Panamá Tingo, todos los procedimientos legales que intervinan en el ejercicio de su oficio, en su nombre, ejerciendo el oficio ejecutorio que le corresponde.

Notificarse y cumplirse conforme a lo establecido en la Ley 6, Serie 2.

Este edicto se pega en la puerta de la oficina en lugar público de Panamá Tingo, día 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por un término de treinta días.

El Juez.

El Secretario.

L. 26.053

(Única publicación)

Octavio Vilchez.

Raúl Gma. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primer del Circuito de Panamá, EMIPLAZA a Myrtle Humphrey, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de éste edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Sarwar Singh.

Se advierte a la empleazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le establece se le nombrará un defensor de ausente con quien se servirá el verbo del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintidós (22) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Juez,

El Secretario,

L. 25,877

(Segunda publicación)

EDICTO VILLALAZA

Ramón Villalaza, L. 25,877

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto daña, llama y emplaza a Cecilio Chifunfo (el "Pípila"), varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3076, con residencia en Cátiva, casa sin número, cuarto II, donde vive compareciendo a este Tribunal Superior dentro del término de diez días hábiles, más el de la difusión, a contar de la formal publicación de este edicto en el Boletín Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por hurto y en el cual se ha dictado sentencia ejecutoria, ante una parte esencial dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá,
Encuentro diez de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de su Pueblo, y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cecilio Chifunfo (el "Pípila"), panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, con cédula N° 11-3076, con residencia en el caserío de Cátiva, casa sin número, cuarto II, y a Tomás Eloy Rosero (el "Quijote"), varón, paramarino, de veintiún años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (no consta), con residencia en Cátiva en la casa N° 10, a la pena de veinticinco (25) meses de reclusión el primero y doce (12) meses de reclusión, el último, que servirán en el lugaje que señala el Órgano Ejecutivo, y las condenas asimiladas a la ejecución de penas de los instrumentos que usaron para cometer el delito, los cuales en común en favor del Estado.

Cada uno de los mencionados tiene derecho a que se le compute como parte servida de la pena privativa de la libertad a una hora, considerando, si tienen que haber estado detenidos previamente por razón de los hechos materia de este juicio y ambos quedan automáticamente obligados al pago de las multas prevalece a favor de la Nación.

De conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 36 d. l Código penal, se deja a saber, los derechos que la ley civil reconoce al lesionado por el delito.

Como se observa que el reo Tomás Eloy Rosero (el "Quijote") se encuentra sufre una prisión preventiva por tiempo que excede a los doce meses de reclusión a que ha sido condenado, se ordena su inmediata libertad, de conformidad con el artículo 226 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5, 17, 14, 35, 36, 37, 38, 42, 356, y 357 del Código Penal; 2142, 2151 y 2249 del Código Judicial y disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1948.

Cópiale, notifíquese y consultese.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—
(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visi-

ble de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 29 del artículo 282 de la Ley 61 de 1948.

El Magistrado sustanciador,

Luis A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, paramarino, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la casa del Seguro Social "Penitencie", para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la difusión, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia acordada efecto de consulta legal.—Cópiale, notifíquese y devuélvase.—Alfredo Burgos C.—Juez Circuito del Circuito.—José Felipe Martínez—Fijo Quinto del Cto. Sagr.—El Secretario, Adolfo Vásquez Díaz."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedécese, póngase en conocimiento de las partes y cumplase lo respectivo por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 28 de Febrero del presente año, mediante el cual se condena a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena privativa de dos meses veinte días de reclusión, más el de la difusión de hasta. Notifíquese la sentencia de seguridad mediante los Edictos de rigor.—Informarse a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha cumplido el presente reo.—Notifíquese, cumplase.—(Fdo.) Armando Ocaña V.—Sagr., Ramal.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del empleado Castillo, su pena de ser sujeto a cumplimientos de la justicia por el cual se le sigue juzgar, si convenciendo en lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Los autoridades del orden público y judicial quedan encitadas para que capturen o hagan captura al empleado Castillo, así como para que lo presenten a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la revisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

Aramayo, Oscar V.

(Segunda publicación)

M. A. Pérez

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 43

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, paramaria, de 22 años de edad, casada, residente en la Calle 26 Casilla N° 50, en punto al número 10, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la difusión, comparezca a punto de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado,

GACETA OFICIAL, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1961

7

comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo en examen.—Copíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Borges C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Hernández, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedezcense, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 29 de Junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas, como réo del delito de apropiación indebita.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, copíese—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reíne, Sfcn."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la empalmada González, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si comprendiendo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan encargadas para que capturen o hagan espturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organismo de publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCANA V.

El Secretario.

N. L. R. M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al réo Carlos Gil Vásquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, albino, sin cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurtro".

La parte resolutiva de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo en parte con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada y consultada.

Copíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretecht.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guerra.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dicho en la ciudad de Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Firmas:

El Secretario,

ORLANDO TELERA Q.

(Segunda publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 737

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Sánchez, condenado por apropiación indebida, para que en el término de doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte pertinente del auto de obediencia en que se aumenta la pena a Suárez en el Tribunal Superior, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintitres de mil novecientos cincuenta.

Como la sentencia condenatoria suscitada ha sido elevada, reformando así la original descripta por este Tribunal, en el sentido de que don Suárez pague cinco meses de reclusión y 40 cuartos de multa, porque en conocimiento de las partes, y como es de uso asentir publicamente el dictado por doce días hábiles para su debida notificación y sacar al señor Jefe del servicio secreto para los efectos del posterior trámite, nota al respecto.

Contra la sentencia condenatoria suscitada ha sido elevada, reformando así la original descripta por este Tribunal, en el sentido de que don Suárez pague cinco meses de reclusión y 40 cuartos de multa, porque en conocimiento de las partes, y como es de uso asentir publicamente el dictado por doce días hábiles para su debida notificación y sacar al señor Jefe del servicio secreto para los efectos del posterior trámite, nota al respecto.

Nota.—Borges C., Juez.—G. Piñera G., Sfcn.

Ad-Int." Se le advierte al sentenciado Suárez que si no comparece dentro del término aquí fijado, su condición se apreciará como infractor grave en su contra.

Exhorto a todos los habitantes de la República para que indiquen al juez de su jurisdicción su pena de ser juzgado ante el pleno del Tribunal, por el cual se le ha condenado, si comprendiendo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial para que verifiquen la captura de Suárez a la orden.

Para que sea de fácil notificación se fija el plazo de efecto cumplimiento en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BORGES C.

Miguel Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 74

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Marfilles Llano, para que en el término de diez días más diez días de la distancia, comparezca a este Tribunal a declarar en el juicio en el que se le sigue por el delito de agravio en calidad de beneficiario en perjuicio de la Licencia Nacional de Beneficencia.

La parte resolutiva del auto de proceder citante en su entero, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo dos de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito del Poder Judicial, en uso de su competencia, declara:

cédula de identidad personal Número 28-7367 y con residencia en el número 22 de la calle 21 Este Bis, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y se DECRETA formal detención preventiva.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intentan hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 10 de los corrientes, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Ier. Suplente.—(Fdo.) Guillermo Planetta González, Sra. Ad-Int."

Se le advierte a la procesada Marcelina Llindo que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se exalta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Linda, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiendo lo que hacen, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Linda o la orden.

Para que sirva de legal notificación se filja el presente edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFRÉDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 748

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Martínez para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a esta Jefatura, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida contra el mencionado Martínez por el delito contra el pudor.

La parte resolutiva de la mencionada sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos los autos de acuerdo con la demanda de la parte querellante, en el que se denuncia a Andrés Martínez, administrador de la finca La Linda, por el delito de lesiones personales.

Por tanto lo mandamos expresa el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en pleno acuerdo con la Oficina Fiscal, administrador justicia a nombre de la Rep. de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Andrés Martínez, de generales descomunales en los autos, reo común del delito contra las buenas costumbres y contra el orden de la familia, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por condición de su oficio requiere y al pago de las costas por demás.

Tiene derecho el reo a que se le escuche como parte de su cumplimiento el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este asunto.

Fundamento de derrogar: Arts. 11, 14, 30, 37, 38, 284 del Código Penal; 2152, 2153, 2154, 2157, 2158, 2159, 2161, 2163 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 407 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiale, notifíquese y consultese con el Superior si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Guillermo Planetta G., Sra. Ad-Int."

Se le advierte al mencionado Martínez que si no compareciese dentro del término fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Exalta a todos los habitantes de la República, para que informen el paradero de Andrés Martínez se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado. Si sabiendo lo que hacen, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Si le sirve de legal notificación se filja el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

ALFRÉDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)